



Huasco, 24 de mayo de 2023

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°790, de fecha 9 de mayo de 2023
Mat.: Solicita antecedentes

De mi consideración:

Mediante Resolución Exenta N°790, de fecha 9 de mayo de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente ordenó a Guacolda Energía SpA las medidas urgentes y transitorias de la letra h) del artículo 3 de la LOSMA, y además le requirió la presentación de determinada información.

La referida resolución dio origen al expediente administrativo MP-020-2023, en el cual, además de la referida resolución, consta el Memorándum N°004/2023, dirigido por don Felipe Sánchez Aravena, Jefe de la Oficina Regional Atacama, a doña Marie Claude Plumer Bodin, Superintendente del Medio Ambiente, requiriendo la adopción de Medidas Urgentes y Transitorias en contra de Guacolda Energía SpA, en relación con el incidente ocurrido el día 7 de abril de 2023.

Cabe hacer presente que, en el párrafo final del Memorándum N°004/2023, se señala que al mismo se acompañan 4 anexos. Adicionalmente, en el texto de dicho documento se hace alusión a información que fue remitida por el SAG a esta Superintendencia. Sin embargo, dichos antecedentes no han sido cargados al expediente electrónico MP-020-2023 ni tampoco han sido puestos a disposición de esta parte, pese a que se trata de documentos de carácter público, en tanto sirven de sustento o complemento directo y esencial de la Resolución Exenta N°790.¹

Adicionalmente, con fecha 22 de mayo de 2023, se publicó en la página web de esta Superintendencia la noticia mediante la cual se dio a conocer la aplicación de las medidas urgentes y transitorias antes señaladas en contra de mi representada. En dicha publicación, se indica expresamente que *"Luego de análisis de laboratorio del SAG, se descartó que las aves tuvieran la*

¹ Si bien no tenemos certeza, entendemos que el anexo 3 refiere al reporte de incidente ambiental enviado por mi representada el 25 de abril de 2023; y el anexo 4 refiere al acta de inspección de esta Superintendencia a partir de su visita a la Central Termoeléctrica Guacolda. Sin embargo, como dichos documentos se mencionan en el Memorándum N°004/2023 pero no se acompañan, es que optamos por solicitarlos, con el fin de tener certeza de que se trata de los mismos documentos que supone esta parte.



patología Influenza Aviar, por lo que lo más plausible es que su muerte se debiera a succión de agua de mar que realiza la central termoeléctrica.”²


Sin embargo, es del caso hacer presente que los análisis de laboratorio del SAG a los que alude la publicación no han sido puestos a disposición de mi representada. Lo anterior, pese a que serían el antecedente fundamental para descartar que el incidente ocurrido se debió a la influenza aviar y, de esa forma, uno de los principales sustentos de la Resolución Exenta N°790/2023.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 inciso final, 16 y 17 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a usted se sirva conceder a mi representada la siguiente información:

- Anexo 1 del Memorándum N°004/2023: Correo electrónico SAG a la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 11 de abril de 2023;
- Anexo 2 Memorándum N°004/2023: Informe técnico de terreno del SAG Atacama;
- Anexo 3 Memorándum N°004/2023: Reporte de incidente ambiental N°1020751;
- Anexo 4 Memorándum N°004/2023: Acta de Inspección de fecha 24 abril de 2023;
- Ordinario N°204 mediante el cual SAG de Atacama remitió a esta Superintendencia “información fundamental para la investigación”³ (enviado con fecha 17 de abril, según se indica en el Memorándum N°004/2023). Se solicita entrega del ordinario, así como también de los documentos y antecedentes que se acompañaron al mismo.
- Análisis de laboratorio del SAG citados en la publicación de la página web de esta Superintendencia.

Se debe tener presente que la falta de dichos antecedentes afecta el derecho a defensa de mi representada, al no poder conocer con exactitud los antecedentes que motivarían el acto administrativo en cuestión. En consecuencia, su entrega reviste especial importancia para esta parte.

Sin otro particular y esperando su favorable acogida, saluda atentamente a usted,

DocuSigned by:

CC2A72AA8E1F40F...

Marco Arróspide Rivera
Gerente General
Guacolda Energía Spa

² <https://portal.sma.gob.cl/index.php/2023/05/22/huasco-sma-ordena-medidas-a-termoelectrica-guacolda-por-danos-a-especies-marinas/>

³ Página 5 del Memorándum N°004/2023.